



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	Evelyn Helena Palacio Barrios
Radicado	05001-40-03-013-2021-00121-00
Auto	Interlocutorio No. 2590
Asunto	Niega solicitud de aclaración y ordena entrega de títulos

Se procede a resolver sobre la solicitud de aclaración interpuesta por la parte demandada contra el auto del 19 de septiembre de 2022, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación (17AutoTerminaPago).

ANTECEDENTES

La ejecutada **Evelyn Helena Palacio Barrios** dentro del término legal interpuso solicitud de aclaración contra el auto del 19 de septiembre de 2022 notificado al día siguiente por estados, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

La solicitante señaló, en síntesis, que mediante auto del pasado 19 de septiembre se indicó que una vez consultado el sistema de Depósitos Judiciales no existen a la fecha títulos consignados a favor del proceso de la referencia. Sin embargo, una vez verificado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia el día 20 de septiembre de 2022, pudo constatar que en cumplimiento a la orden de embargo de 16 de marzo de 2021, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia – Chocó, en calidad de empleador, ha venido efectuando descuentos a su salario desde el mes de mayo de 2021 a la fecha, en la suma mensual de

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

\$1.054.660.00, existiendo actualmente un saldo en depósitos judiciales que asciende a \$16.874.560.00. Manifiesta que del informe detallado de depósitos judiciales que aportó, se puede verificar claramente que los títulos se encuentran consignados a favor del proceso con radicado 05001400301320210012100, del Juzgado 13 Civil del Circuito de Medellín.

Sea lo primero indicar que la solicitud de aclaración solo procede cuando el auto contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, por lo que la misma habrá de negarse por cuanto la providencia sobre la cual se presenta el reparo fue emitida en debida forma de acuerdo a la información contenida en el expediente y a las consultas realizadas en el sistema de depósitos judiciales, como pasa a explicarse.

En el presente asunto, se advierte que mediante auto del 19 de septiembre de 2022 esta judicatura dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación dada la solicitud de la parte demandante, para ello, previamente como se indicó en la constancia del mismo, se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constató que no existían para esa fecha depósitos judiciales consignados a órdenes de este Despacho, prueba de ello son las 2 consultas realizadas por radicado y por número cédula y que obran en archivos 18ConstanciaNoTítulosRadicado y 19ConstanciaNoTítulosCedula.

No obstante lo anterior, el 30 de septiembre de la corrida anualidad se reciben escritos por parte de la dependencia de Asuntos Laborales de la Rama Judicial en comunicación con el Juzgado 13 Civil del Circuito, en la que informan que los descuentos practicados por concepto de embargo judicial a la servidora Evelyn Helena Palacio Barrios, se consignaron de forma errónea a la Cuenta Judicial 050012031013 perteneciente al Juzgado ya relacionado, por error del cajero pagador, por lo que le solicitan realizar la conversión de los títulos judiciales a esta dependencia.

Una vez recibida esta información se procedió a verificar nuevamente el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constata que existen depósitos judiciales consignados para este proceso por valor de \$16.874.560.

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

Recuérdese lo dispuesto en el numeral tercero del auto del 19 de septiembre de 2022:

“TERCERO: Toda vez que no hay depósitos judiciales consignados para este proceso, no se hace necesario ordenar entrega alguna, sin embargo, si llegasen con posterioridad, serán devueltos a quien se le haga la retención.”

-Subraya fuera del texto-

Así las cosas, y dadas las nuevas circunstancias se ordena la entrega de los títulos depositados a órdenes de este Despacho por valor de \$16.874.560 a la señora Evelyn Helena Palacio Barrios quien fungió como parte ejecutada en el presente proceso y a quien se le efectuaron las retenciones, producto del embargo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 174 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 DE OCTUBRE DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **873974eedc601b1b6bf5b6df707ef03620052cbae921823d2821b5e8b5bc617b**

Documento generado en 07/10/2022 02:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>